



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 6/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 251/2012. (2013060252)

Ha recaído sentencia firme n.º 6/2013, de 14 de enero de 2013, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 251/2012 promovido por la Procuradora de los Tribunales Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de la parte recurrente Promoción de Espacios Recreativos Urbanos, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, de 2 de julio de 2012, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 24 de junio, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 800 euros por la comisión de dos infracciones leves en materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 6/2013, de 14 de enero de 2013, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 251/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de Promociones de Espacios Recreativos Urbanos, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada de 2 de julio de 2012 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 24 de junio de 2012 por la que se imponía a la recurrente una sanción de 800 euros, debo anular las resoluciones impugnadas dejando sin efecto la sanción de 300 euros por falta de información y rebajando la sanción impuesta por cláusula abusiva a una sanción de 250 euros de multa, sin que haya lugar a condena en las costas de este procedimiento”.

Mérida, a 6 de enero de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA